

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

En virtud de que han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Stephanie Alejandra Fernández Morocoyma, titular de la Cédula de Identidad Nº V-24.710.991, del contenido del Oficio Nº 35-DRL-DAL-117-06-2024 de fecha 06/06/2024, según consta en actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma en el portal de la Universidad Central de Venezuela. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto integro del mencionado oficio:

"Oficio Nº 35-DRL-DAL-117-06-2024

Caracas, 06 de junio 2024

Ciudadana Stephanie Alejandra Fernández Morocovma C.I: V-24.710.991 Archivista Departamento de Archivo General e Histórico y Correspondencia Facultad de Humanidades y Educación Universidad Central de Venezuela Presente -

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que el ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Victor Rago, acordó mediante Resolución Nº R-011-2024 de fecha 05/06/2024, destituirla a partir de la presente notificación, del cargo de Archivista, adscrita al Departamento de Archivo General e Histórico y Correspondencia de la Facultad de Humanidades y Educación de esta Institución, por encontrarse incursa en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto integro de la mencionada Resolución:

> "REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA **RECTORADO**

RESOLUCIÓN Nº R-011-2024

Caracas, 05 JUN 2024

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Stephanie Alejandra Fernández Morocoyma, titular de la Cédula de Identidad Nº V-24.710.991, Archivista, adscrita al Departamento de Archivo General e Histórico y Correspondencia de la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9no, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado suficientemente probada la responsabilidad disciplinaria de la funcionaria por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones desde el 28/03/2023, según consta de las documentales y las testimoniales insertas en el expediente, tales como: a) Copia simple del Oficio AGHC-216/2023 de fecha 01/06/2023, suscrito por el supervisor inmediato, donde se destaca que la ciudadana venía incurriendo en una serie de irregularidades desde el 22/11/2022, y que en reunión sostenida el 23/03/2023 mostró compromiso de asistir los días en los cuales estaba laborando el Departamento, sin embargo, no asistió a desempeñar sus funciones sin establecer contacto alguno; b) Original de los Registros de Asistencia Diaria llevados por el Departamento del Archivo General e Histórico y Correspondencia, insertos en los folios 10 y 11 en su anverso y reverso, correspondientes a los días 28 y 30 de Marzo; 11, 13, 18, 20, 25 y 27 de Abril, 02, 09, 11, 16, 23, 25 y 30 de Mayo; 01, 06, 08, 13, 15, 20, 22, y 27 de Junio, todos del año 2023, donde se observa la firma de la funcionaria; y c) Las declaraciones de testigos insertas en los folios 22 y 23, así como en los folio 26 y 27, a través de las cuales se reconocen las registros de asistencia anteriormente descritos, además de ser contestes que la funcionaria no asistió al lugar asignado para el desempeño de sus funciones en dichos días, de igual manera se destacó el retraso en el proceso de organización documental y actualización de los registros administrativos y académicos, como consecuencia de las inasistencias ya señaladas.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria quedó efectivamente notificada del expediente disciplinario en fecha 11/04/2024, sin embargo, no consignó escrito de descargos, así como tampoco promovió ni evacuó prueba alguna en los lapsos previstos para ello conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública, por lo que se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios, cumpliéndose a cabalidad con todas las fases del procedimiento disciplinario. **CONSIDERANDO**

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-Nº 100-2024 de fecha 29/05/2024"(...) recomienda la destitución de la ciudadana STEPHANIE ALEJANDRA FERNANDEZ MOROCOYMA, por estar incursa en la causal establecida en el numeral 9º del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9º "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos" por no asistir a desempeñar sus funciones desde el día 28 de marzo 2023 hasta la presente fecha (...)". **CONSIDERANDO**

Que el abandono injustificado a la prestación de sus servicios desde el día 28/03/2023 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes al Departamento de Archivo General e Histórico Y Correspondencia de la Facultad de Humanidades y Educación al qual se convenientes al Departamento de Archivo General e Histórico Y Correspondencia de la Facultad de Humanidades y Educación al cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución evidención de succeptiva de cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución evidención de succeptiva de cual se esta Institución evidención de cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución evidención de cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución evidención de cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución evidención de cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución evidención de cual se encuentra adscrita; así como en cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución evidención de cual se encuentra el como en el manual Descriptivo de cual se encuentra el como en el manual Descriptivo de cual se encuentra el como en el manual Descriptivo de cual se encuentra el como en el manual Descriptivo de cual se encuentra el como e en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionaria según lo dispuesto en el artículo 33 pumerales 1 y 3 de la Level de 1 funcionaria según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juició contundentes versos fobacientes de tablecadas a la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juició contundentes versos fobacientes de tablecadas que la configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juición que la contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que la responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que en razón de lo expuesto, la funcionaria antes identificada, se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

- 1. Destituir a partir de la fecha de notificación a la funcionaria Stephanie Alejandra Fernández Morocoyma, titular de la Cédula de Identidad Nº V-24.710.991, Archivista, adscrita al Departamento de Archivo General e Histórico y Correspondencia de la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, por estar incursa en la causal de destitución prevista en el artículo 86, numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función
- 2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación a la interesada, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. (Prof. Victor Rago, RECTOR)".

Por consiguiente, deberá realizar la respectiva declaración jurada de patrimonio por el cese de funciones en esta Casa de Estudios, en el portal de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a los artículos 92 y 94 la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Fdo. Lic. Alfredo García / Director de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 26/10/2023 y Resolución Nº 017-2023 del 30/10/2023 sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por el Rector de la Universidad Central de Venezuela."

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único cartel en el enlace http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-derecursos-humanos-rrhh.html se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

> Lic. Alfredo García Director de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 26/10/2023 y Resolución Nº 017-2023 del 30/10/2023

sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por el Rector de la Universidad Central de Venezuela.